

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,417

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 77 (De 19 de octubre de 2005)

“QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A INICIAR LAS NEGOCIACIONES QUE PERMITAN CREAR UN FIDEICOMISO, EXCEPTUANDOLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, A FIN DE CONTRATAR DIRECTAMENTE, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, COMO FIDUCIARIO, Y CON EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS, UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, CUYOS FONDOS SERAN DESTINADOS PARA DESARROLLAR OBRAS IMPORTANTES DE INVERSION” PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 78 (De 26 de octubre de 2005)

“QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS” PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 79 (De 26 de octubre de 2005)

“QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACION A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL” PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 80 (De 26 de octubre de 2005)

“QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-FIS” PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81 (De 26 de octubre de 2005)

“QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS” PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 82 (De 26 de octubre de 2005)

“QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA” PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 517

(De 24 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005 A PARTIR DE LAS 12:00 DEL MEDIO DIA Y SE ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SEA COLOCADA A MEDIA ASTA, CON MOTIVO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS" PAG. 16

DECRETO EJECUTIVO Nº 518

(De 24 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, CON MOTIVO DEL DIA DE LA BANDERA Y EL SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA Y SE DISPONE EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES" PAG. 18

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5600

(De 19 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRECIO MAXIMO DE LA POTENCIA PARA LAS TRANSACCIONES DEL MERCADO OCASIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006" PAG. 19

RESOLUCION Nº JD-5601

(De 20 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION JD-5564 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005" PAG. 22

RESOLUCION Nº JD-5602

(De 24 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LA MODIFICACION DE LAS REGLAS COMERCIALES PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCION Nº JD-605 DE 24 DE ABRIL DE 1998 Y SUS MODIFICACIONES" PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 33

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 77
(De 19 de octubre de 2005)**

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a iniciar las negociaciones que permitan crear un fideicomiso, exceptuándolo del procedimiento de selección de contratista, a fin de contratar directamente, en calidad de Fideicomitente, con el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, y con el Fondo de Inversión Social y el Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomisarios, un Contrato de Fideicomiso, cuyos fondos serán destinados para desarrollar obras importantes de inversión.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No.5 de 16 de enero de 1997, se aprobó el Contrato de Concesión de Inversiones suscrito entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de Balboa y Cristóbal;

Que, mediante la Resolución No.14 de 13 de mayo de 2002, emitida por el Ministro de Comercio e Industrias, se reconocieron de manera automática, a la empresa incentivos, exoneraciones, privilegios y demás beneficios, sin que el Estado recibiera contraprestación a cambio;

Que dicha Resolución fue impugnada por ilegal ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, proceso que está en espera de decisión por esta superioridad y que será derogada por una Resolución emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias;

Que, en el mes de marzo de 2005, el Estado y la empresa iniciaron la renegociación de los términos del Contrato de Concesión de Inversiones aprobado por Ley No.5 de 16 de enero de 1997, con base en su cláusula 3.6;

Que, con esta negociación, el Estado logró que la empresa pague la suma de ciento dos millones de dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$102,000,000.00), en concepto de contraprestación por las infraestructuras y puertos en operación, recibidos en concesión del Estado, así como otros beneficios para el Estado;

Que, como resultado de dicha negociación, el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., convinieron en la celebración de un Acuerdo, a fin de establecer los términos negociados que modificarán cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Estado y la Sociedad Panama Ports Company, S.A, aprobado mediante la Ley No.5 de 16 de enero de 1997;

Que, mediante la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá No.016-2005 de 10 de octubre de 2005, se aprobó, en todas sus partes, el contenido del Acuerdo a suscribirse entre el Estado, representado por la Autoridad Marítima de Panamá, y la sociedad Panama Ports Company, S.A., y se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a suscribir el referido Acuerdo, sujeto a la obtención de las aprobaciones necesarias para su entrada en vigor, ante el Consejo Económico Nacional, el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional;

Que en la Resolución de Gabinete N°69 de 17 de octubre de 2005, el Consejo de Gabinete aprobó, en todas sus partes, el contenido del Acuerdo a suscribirse entre el Estado, representado por la Autoridad Marítima de Panamá, y la sociedad Panama Ports Company, S.A., y autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que inicie las negociaciones que permitan crear el Fideicomiso para la Inversión Pública Prioritaria;

Que la cláusula tercera del mencionado Acuerdo establece que la empresa depositará el pago de la suma de ciento dos millones de dólares con 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$102,000,000.00), en una cuenta En Plica (**Escrow**), especialmente abierta con un Banco de Licencia General de la República de Panamá, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del Acuerdo por el Consejo de Gabinete;

Que, una vez se perfeccione y formalice la adenda al contrato en mención, se darán las instrucciones para que los fondos en la cuenta En Plica formen parte del Fideicomiso que se pretende constituir para financiar obras importantes de inversión;

Que el Fideicomiso estará compuesto, además, por los intereses que pueda devengar, así como por cualquier contribución pública o privada, para desarrollar proyectos importantes de inversión, previamente seleccionados por el Ejecutivo, tales como sistema de transporte masivo, seguridad pública, ampliación y mejora del sistema hospitalario, rehabilitación y ampliación del sistema vial rehabilitación y ampliación de los sistemas de sanidad pública, entre otros. Este fondo podrá servir de contrapartida a proyectos de inversiones prioritarias que tengan financiamiento interno o externo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista, a fin de contratar directamente, en calidad de Fideicomitente, con el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, y con el Fondo de Inversión Social y el Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomisarios, un Contrato de Fideicomiso, cuyos fondos serán destinados para desarrollar obras importantes de inversión.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el mencionado Contrato y realizar los trámites pertinentes para su formalización y ejecución.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL. Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 78
(De 26 de octubre de 2005)

Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignación a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005;

Que dicho crédito tiene el propósito de incorporar en el Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos de coordinación y trámite, recursos dirigidos a la atención de obligaciones contraídas con proveedores, referentes a gastos operativos y proyectos de inversión de distintas entidades del Sector Público;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación;

Que el Consejo Económico Nacional en su sesión celebrada el 6 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado a favor del Ministerio de Economía y finanzas, cuya finalidad es pagar Vigencias expiradas anteriores al año 2005, por un monto de veintiún millones ciento treinta y un mil seiscientos veintisiete balboas con 89/100 (B/.21,131,627.89);

Que la Contraloría General de la República mediante Nota No. 2,822DMySC-Cont., de 18 de octubre de 2005, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005 hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B/.21,131,627.89), a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 2. El Crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos:

DETALLE	MONTO
TOTAL ...	B/. 21,131,627.89 =====
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
Créditos Reconocidos por Servicios Básicos:	1,599,565.96
-Energía Eléctrica	297,647.37
-Telecomunicaciones	1,253,440.43
-Aseo	48,478.16
Créditos Reconocidos a Proveedores	19,532,061.93

ARTÍCULO 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	MONTO
Total...	B/. 21,131,627.89 =====
Saldo en Caja y Banco (Reservas financieras)	21,131,627.89

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 79
(De 26 de octubre de 2005)

Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2005, con asignación a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE SEGURO SOCIAL ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional a su Presupuesto de Funcionamiento aprobado para la vigencia fiscal de 2005, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,600,000.00);

Que este Crédito Adicional tiene como finalidad la cancelación de cuentas por pagar a proveedores, por bienes y servicios recibidos antes del cierre fiscal del año 2004, pero no canceladas en su oportunidad,

Que el financiamiento del Crédito Adicional será con cargo a Saldos Bancarios identificados con los números 14017 del Programa de Enfermedad y Maternidad y 14047 del Programa de Riesgos Profesionales, disponibles en Depósitos a Plazo Fijo en el Banco Nacional de Panamá, que debieron ser utilizados para pagar pasivos generados por entrega de bienes y servicios durante el año 2004, y cuyos pagos no fueron efectuados:

Que el Crédito se enmarca en lo instruido mediante la circular No.02 DMySC de 17 de enero de 2005, suscrita por el Contralor General de la República y el Ministro de Economía y Finanzas, que dice textualmente en el punto c): *“Los contratos y órdenes de compra que no lograron ser registrados como compromisos devengados, pero cuyos bienes y servicios fueron recibidos antes del cierre fiscal 2004, deberán imputarse al presupuesto del año 2005, en las partidas de Créditos Reconocido;*

Que esta acción se fundamenta en lo que dispone el artículo 214 de la Ley 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del 2005, que establece: *“Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el Proyecto de Resolución. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para aprobación final.*

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la Solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado, a favor de la Caja de Seguro Social.

Que la Contraloría General de la República mediante Nota No.2823-DMySC-Cont. de 19 de octubre de 2005, emitió consideración favorable a la viabilidad y conveniencia de este crédito adicional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la presente Vigencia Fiscal del 2005, hasta por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,600,000.00), con asignación a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO 2. El Crédito autorizado en el artículo 1° de esta Resolución se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
	TOTAL.....	<u>B/.13,600,000.00</u>
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	13,600,000.00
190	Créditos Reconocidos por Servicios No Personales	1,038,164.00
290	Créditos Reconocidos por Materiales y Suministros	12,410,083.00
390	Créditos Reconocidos por Maquinaria y Equipos	129,542.00
690	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	22,211.00

ARTÍCULO 3. El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2do de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
	TOTAL	<u>B/.13.600.000.00</u>
1.10.2.4.0.0.00.	Saldo en Caja y Banco	13,600,000.00
1.10.2.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	13,600.000.00
1.10.2.4.2.0.01.	Saldo de Capital	13,600,000.00
	(Cta.056900012 CSS/CTA GRAL.)	

ARTICULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, presente esta Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, y en concordancia con la Entidad respectiva elabore el código de los ingresos y gastos para su ejecución.

ARTICULO 5. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 del 21 de noviembre de 2004, por la cual dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAUARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 80
(De 26 de octubre de 2005)

Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignación a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-FIS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia ha solicitado un Crédito Adicional a su Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal 2005;

Que dicho crédito tiene el propósito de incorporar recursos necesarios que permitan cumplir los planes y programas institucionales y sus diferentes componentes, que buscan, de forma prioritaria, aliviar las condiciones de pobreza y pobreza extrema en zonas marginadas del país;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación,

Que el Consejo Económico Nacional en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del estado a favor del Ministerio de la Presidencia-FIS, cuya propósito es cumplir con los planes y programas de inversiones en comunidades pobres y de extrema pobreza y reforzar el Programa de Inversión Local (PROINLO), por un monto de cuatro millones quinientos mil balboas (4,500,000.00), cuya fuente de financiamiento será a través de recursos del crédito.

Que la Contraloría General de la República mediante Nota No.2824-DMySC-Cont. de 20 de octubre de 2005, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito adicional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005 hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/4,500,000.00), a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA – FIS.

ARTÍCULO 2. El Crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes proyectos de inversión:

DETALLE	MONTO
TOTAL ...	B/. 4,500,000.00 =====
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL	4,500,000.00
Infraestructura Social	200,000.00
Promoción de la Cultura y el Deporte	32,876.00
Desarrollo Social Comunitario	2,317,774.00
Fortalecimiento Educativo	149,350.00
Proyectos de Inversión Local (PROINLO)	1,800,000.00

ARTÍCULO 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	MONTO
Total...	B/. 4,500,000.00 =====
Recursos del Crédito	4,500,000.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 81
(De 26 de octubre de 2005)

Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignación a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo No.1 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, corresponde al Tesoro Nacional el pago de las prestaciones vigentes del Fondo Complementario de los servidores públicos;

Que, al 31 de agosto de 2005, el presupuesto anual de transferencias a la Caja de Seguro Social, para rembolsar el déficit de la planilla del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales de los servidores públicos y para cubrir la cuota patronal a la seguridad social, había utilizado en su totalidad;

Que este déficit presupuestario obedece a la subestimación presupuestaria para cubrir el reembolso de la planilla del Fondo Complementario y el pago de la cuota patronal, además de efectuar el pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2004, con cargo al presupuesto de la vigencia 2005;

Que atender el reembolso de la planilla del Fondo Complementario para los meses de septiembre a noviembre de 2005, se ha estimado un faltante que asciende a **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/25,200,000.00)**, y para cubrir el compromiso patronal de seguridad social, de octubre y noviembre de 2005, se ha estimado un faltante de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/15,500,000.00)**;

Que el financiamiento de dicha obligación será cubierta, con recursos del Crédito;

Que esta acción se fundamenta en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, el cual establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda de un monto de **DOS MILLONES DE**

BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación,

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la Solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por la suma total de cuarenta millones setecientos mil balboas con 00/100 (B/.40,700,000.00), para cubrir el déficit de la planilla del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales de los servidores públicos por la suma de veinticinco millones doscientos mil balboas con 00/100 (B/.25,200,000.00) y para cubrir la cuota patronal a la seguridad social por la suma de quince millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.15,500,000.00).

Que la Contraloría General de la República, mediante Nota 2826-DMYSC-Cont de 21 de octubre de 2005, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente Vigencia Fiscal, hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.40,700,000.00)**.

ARTÍCULO 2. El Crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución financiará los siguientes gastos del Presupuesto de Funcionamiento:

TOTAL	40,700,000.00
Déficit del Fondo Complementario	25,200,000.00
Cuota Patronal a la Seguridad Social	15,500,000.00

ARTÍCULO 3. El financiamiento del gasto de funcionamiento autorizado en el artículo

2 de esta Resolución, será a través de:

TOTAL.....40,700,000.00

Recursos del Crédito.....40,700,000.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro.

ARTÍCULO 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que suministre el detalle correspondiente, de la codificación de Ingresos y Gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución de Gabinete comenzara a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 82
(De 26 de octubre de 2005)

Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignación a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia ha solicitado un Crédito Adicional a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2005;

Que dicho crédito tiene el propósito de reforzar gastos operativos para el normal desenvolvimiento de dicha entidad;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación;

Que el Consejo Económico Nacional en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado a favor del Ministerio de la Presidencia, cuya finalidad es reforzar los gastos operativos para el normal desenvolvimiento de la institución, en el desarrollo de sus actividades por un monto de dos millones seiscientos un mil novecientos cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/.2,601,946.00), cuya fuente de financiamiento provendrá de recursos del crédito;

Que la Contraloría General de la República mediante Nota No. 2,825DMySC-Cont., de 20 de octubre de 2005, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia fiscal 2005 hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.2,601,946.00), a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 2. El Crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los gastos detallados a continuación:

DETALLE	MONTO
TOTAL ...	B/. 2,601,946.00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	=====
Servicios No Personales	1,637,500.00
Materiales y Suministros	224,148.00
Maquinaria y Equipo	740,298.00

ARTÍCULO 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el Artículo Segundo de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE**MONTO**

Total...

B/. 2,601,946.00

=====

Recursos del Crédito

2,601,946.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 517
(De 24 de octubre de 2005)

“Por el cual se dispone el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el 2 de noviembre de 2005 a partir de las 12:00 del medio día y se ordena que la Bandera Nacional sea colocada a media asta, con motivo del Día de los Difuntos.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de noviembre de cada año se destina tradicionalmente a conmemorar con profunda meditación y recogimiento a los próceres forjadores del Estado panameño.

Que mediante Ley N° 26 de 27 de marzo de 1941, se instituyó el 2 de noviembre como un día cívico.

Que esta fecha también es dedicada tradicionalmente por todos los panameños a recordar y conmemorar de manera solemne, la desaparición física de sus seres queridos.

Que es necesario proporcionar a la sociedad panameña, las condiciones que le permitan ocuparse de estas actividades de recordación a sus difuntos.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se dispone el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el 2 de noviembre de 2005, a partir de las 12:00 del medio día y se ordena que la Bandera Nacional sea colocada a media asta, en todos los establecimientos públicos y privados, con motivo de conmemorarse en esta fecha el Día de los Difuntos.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

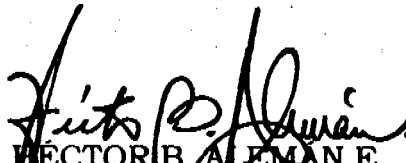
ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 5. Se suspenden durante este día los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 518
(De 24 de octubre de 2005)

“Por el cual se declara feriado el 4 de noviembre de 2005, con motivo del Día de la Bandera y el Soldado de la Independencia y se dispone el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 36 de 16 de febrero de 1956, el 4 de noviembre se denomina “Día de la Bandera y del Soldado de la Independencia”.

Que la fecha es propicia para que el pueblo panameño rinda homenaje a nuestro emblema nacional y renueve con patriotismo nuestro propósito de amor a la patria.

Que es necesario establecer las condiciones que permitan a la sociedad panameña ocuparse a estas actividades, conservando y fortaleciendo su unidad e identidad nacional a través de esta celebración.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar feriado el 4 de noviembre de 2005, con motivo de celebrarse el día de la Bandera y el Soldado de la Independencia y disponer el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias, laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de bancos.

ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

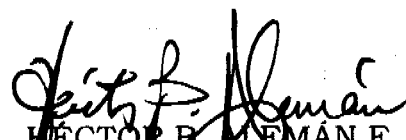
ARTÍCULO 5. Se suspenden durante este feriado los términos en los procedimientos administrativos según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HÉCTOR E. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5600
(De 19 de octubre de 2005)

Por medio de la cual se fija el precio máximo de la potencia para las transacciones del mercado ocasional correspondientes al año 2006

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No.26 del 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que de conformidad con lo que establece el numeral 9 del artículo 20 de la referida Ley No. 6 de 1997, el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene, entre sus atribuciones, establecer criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia, entre los prestadores del servicio y entre éstos y los grandes clientes, de forma que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas;
4. Que mediante la Resolución No. JD-605 del 24 de abril de 1998, y sus respectivas modificaciones, el Ente Regulador aprobó las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, a fin de contar con normas claras y precisas que permita compensar los intercambios de energía entre agentes del mercado del sistema interconectado nacional;
5. Que el numeral 5.4.1.1. de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista, determina que cada día el CND debe calcular e informar a los agentes del mercado el precio máximo de la potencia para transacciones en el mercado ocasional;
6. Que el numeral 5.4.1.2 de las Reglas para el Mercado Mayorista establece que el precio máximo de la potencia se calcula como el máximo de los precios de potencia de los Contratos de Suministro de los Distribuidores que se trasladan a tarifas, vigentes en dicho día para el periodo de máxima generación prevista;
7. Que el numeral 5.4.1.3. de la Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista, señala que de acuerdo a las condiciones de competencia y los resultados que surjan de las Compensaciones de potencia, de considerarlo conveniente el Ente Regulador podrá establecer como tope un precio representativo del costo fijo asociado a una tecnología de punta económicamente adaptada y adecuada a las condiciones existentes en la oferta y demanda eléctrica en la República de Panamá;
8. Adicionalmente, señala el numeral 5.4.1.3 mencionado que las características técnicas de dicha unidad y los datos a utilizar para la valorización de los costos fijos y precio representativo, deben ser propuestos por el CND y autorizadas por el Ente Regulador;
9. Que el precio máximo de potencia se aplica tanto para el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo como para las compensaciones diarias de potencia de acuerdo a lo que establece el numeral 5.5.4.6 y la primera parte del numeral 7.6.2.5 de las Reglas Comerciales mencionada;
10. Que mediante la Resolución No. JD-5009 del 1 de noviembre de 2004, el Ente Regulador fijó en Siete Balboas con Treinta y Ocho Centésimos (B/7.38) el precio máximo de la potencia para las transacciones en el mercado ocasional para el periodo del 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005;
11. Que el Ente Regulador mediante nota No. DSER-1975-05 del 12 de septiembre de 2005, solicitó al Centro Nacional de Despacho, que le suministrara las características técnicas de una unidad de punta económicamente adaptada y adecuada a las condiciones existentes en la oferta y demanda eléctrica en la República de Panamá, con los correspondientes datos a utilizar para la valorización de los costos fijos y precio representativo de la misma;

12. Que el Centro Nacional de Despacho mediante la nota No. ETE-DEOI-CND-OP-547-2005 del 22 de septiembre de 2005, remitió al Ente Regulador, la información solicitada la cual le permite determinar el precio máximo de la potencia;
13. Que de acuerdo a los cálculos realizados por el Ente Regulador, el precio máximo de la potencia para las transacciones en el mercado ocasional sería de Siete Balboas con Cincuenta y Tres Centésimos (B/7.53) por kilovatio-mes, lo que corresponde a Un Balboa con Setenta y Cuatro Centésimos (B/1.74) por kilovatio-semana;
14. Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigna el cuerpo legal antes mencionado.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en Siete Balboas con Cincuenta y Tres Centésimos (B/7.53) por kilovatio-mes el precio máximo de la potencia para las transacciones en el mercado ocasional para la remuneración de los agentes generadores, durante el periodo del 1 de enero del 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: ESTABLECER los datos de los parámetros para la valorización de los costos fijos asociados a una central de punta económicamente adaptada y adecuada a las condiciones existentes en la oferta y demanda eléctrica en la República de Panamá, durante el periodo del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los cuales se detallan a continuación:

- a. La central de referencia adoptada es la turbina de gas de ciclo simple.
- b. El costo de inversión inicial de la turbina de gas de ciclo simple (Combustible Diesel), incluyendo costo de fabricación de los equipos, transporte, montaje y los equipos asociados de interconexión al sistema, es de Quinientos Balboas (B/500.00) por kilovatio.
- c. Los costos fijos de operación y mantenimiento son de Once Balboas con cuatro centésimos (B/11.04) por kilovatio-año.
- d. La vida útil de las instalaciones es de veinte (20) años.
- e. El factor de disponibilidad es de 90 %.

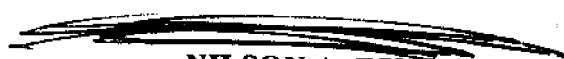
SEGUNDO: ESTABLECER en Trece por ciento (13%) la tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del precio máximo de la potencia.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


NILSON A. ESPINO
Director


JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-5601
(De 20 de octubre de 2005)

“Por la cual se modifica la Resolución JD-5564 de 27 de septiembre de 2005, que aprueba el Procedimiento de Audiencia Pública del Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad”

El Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del Artículo 98 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, preceptúa que las empresas prestadoras del servicio público de electricidad se

someterán al régimen de regulación de tarifas, y atribuye al Ente Regulador la función de definir periódicamente fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada;

4. Que mediante Resolución JD-5564 del 27 de septiembre de 2005 el Ente Regulador aprobó la celebración de una Audiencia Pública para recibir comentarios sobre la Propuesta del Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad, en el cual se incluye el Régimen Tarifario que regirá en el periodo 2006-2010, estableciendo que dicha audiencia se llevaría a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2005.
5. Que la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), mediante nota fechada el 17 de octubre de 2005, entre otros, han solicitado la posposición del Acto de la Audiencia Pública mencionada, debido a que la Propuesta del Reglamento de Distribución y Comercialización es un documento muy extenso y de una temática muy especializada, por lo que el periodo de tres semanas para presentar comentarios es muy corto para su respectivo análisis;
6. Que el Ente Regulador ha considerado necesario acoger las solicitudes presentadas de ampliar el plazo, con el propósito de brindar oportunidad para que más interesados puedan participar debido a la importancia del tema;
7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. JD-5564 de 27 de septiembre de 2005, para que la misma contemple las nuevas fechas de celebración de la Audiencia Pública mencionada;
8. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador la facultad de realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el resuelto Tercero que trata del Procedimiento de Audiencia Pública para la propuesta del Reglamento de Distribución de Electricidad, de la Resolución No. JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, el cual quedará así:

TERCERO: COMUNICAR que la referida Audiencia Pública se llevará a cabo los días jueves 17 y viernes 18 de noviembre de 2005.

El jueves 17 de noviembre de 2005, en una primera sesión, se escucharán los comentarios relacionados a los Títulos I, II, III y los artículos 56, 58, 131, 132, 134, 146, 147, 151, 164 y 202 de la propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización del Servicio Público de Electricidad y en una segunda sesión los comentarios relacionados con los Títulos VIII y IX, el artículo 217 y el acápite "v" del literal "b" del artículo 237.

El viernes 18 de noviembre de 2005 en una única sesión se escucharán los comentarios de los Títulos X y XI.

El Ente Regulador comunicará con la debida antelación en los medios impresos de circulación nacional, el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 4 del Acápito A del Resuelto Quinto de la Resolución No. JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, que trata del Procedimiento de Audiencia Pública para la propuesta del Reglamento de Distribución de Electricidad, el cual quedará así:

4.- Horario de Participación:

Se fijará un anuncio el viernes 11 de noviembre de 2005, en el mural del primer piso de las oficinas del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la página electrónica de esta Entidad: www.ersp.gob.pa.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 2 del Acápito C del Resuelto Quinto de la Resolución No. JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, que trata del Procedimiento de Audiencia Pública para la propuesta del Reglamento de Distribución de Electricidad, el cual quedará así:

2.- Fecha y Horario de Inscripción:

Del 30 de septiembre al 11 de noviembre de 2005.

De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 2 del Acápito D del Resuelto Quinto de la Resolución No. JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, que trata del Procedimiento de Audiencia Pública para la propuesta del Reglamento de Distribución de Electricidad, el cual quedará así:

2.- Fecha y hora límite de entrega:

2.1- Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 30 de septiembre de 2005 hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día 11 de noviembre del 2005.

~~2.2-~~ El 11 de noviembre de 2005 el Ente Regulador levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios y las personas inscritas para participar en la Audiencia Pública.

QUINTO: MODIFICAR los numerales 1, 2 y 4 del Acápito E del Resuelto Quinto de la Resolución No. JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, que trata del Procedimiento de Audiencia Pública para la propuesta del Reglamento de Distribución de Electricidad, el cual quedará así:

1.- Fechas en que estarán disponibles para inspección:

1.1. A medida en que se presenten los comentarios, el Ente Regulador los tendrá a disposición del público general en la siguiente dirección electrónica: www.ersp.gob.pa.

1.2 Del 14 al 15 de noviembre del 2005 en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador.

....

2.- Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

....

4.- Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del 14 al 15 de noviembre de 2005. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 16 de noviembre de 2005.

SEXTO: ESTABLECER que el resto del contenido de la Resolución No. JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, quedará igual, vigente e inalterable.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director


NILSON A. ESPINO
Director


JOSE GALAN PONCE
Director Presidente

**RESOLUCION Nº JD-5602
(De 24 de octubre de 2005)**

"Por la cual se aprueba el procedimiento de Audiencia Pública para la modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución Nº JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones"

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996 se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del Artículo 19, de la referida Ley 26, establece como facultad del Ente Regulador, organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que el propio Ente Regulador considere necesarias;
3. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6, en referencia, le atribuye al Ente Regulador de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
5. Que, mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, el Ente Regulador aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad;
6. Que el artículo tercero de la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, en referencia, establece que las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, contenidas en su Anexo A, podrán ser modificadas por el Ente Regulador a través del procedimiento de Audiencia Pública;

7. Que el Artículo 15.3.1.1 de las Reglas Comerciales establece que toda modificación a las mismas debe justificarse en mejoras o adecuaciones necesarias para cumplir con los principios definidos en la Ley Eléctrica, su Reglamento General y sus modificaciones;
8. Que actualmente el Ente Regulador ha preparado una propuesta de modificaciones de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista, cuyo contenido y alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución y sus objetivos específicos son los siguientes:
 - 8.1 Redefinir "clientes regulados" con el fin de que quede establecida la obligatoriedad de la contratación del 100% de la demanda de los distribuidores.
 - 8.2 Establecer la obligatoriedad de la asignación de Reserva de Largo Plazo para el gran cliente que no tenga contratos.
 - 8.3 Asignar los costos de generación obligada y costos de arranque debido eventos no asociados con la demanda.
 - 8.4 Redefinir plazos para la elaboración y evaluación del Informe Indicativo de Demandas.
9. Que, tal como lo dispone el numeral 25 del artículo 19, de la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tiene la atribución de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos establecidos en dicha Ley y en las correspondientes leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de dichas leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para considerar una propuesta de modificación a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el Anexo A de la presente Resolución contiene la "Propuesta de Modificación de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad" que somete el Ente Regulador de los Servicios Públicos a consideración de los interesados.

TERCERO: COMUNICAR que la Audiencia Pública descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día viernes 2 de diciembre de 2005.

El Ente Regulador anunciará con la debida antelación, en los medios impresos de circulación nacional el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos aceptará comentarios u objeciones a la propuesta de modificación del tema descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS COMERCIALES DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° JD-605 DE 24 DE ABRIL DE 1998, Y SUS MODIFICACIONES.

A. AVISOS

Mediante Aviso publicado por dos (2) días calendario en dos diarios de circulación nacional, el Ente Regulador comunicará al público en general, la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública para la modificación de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad con la finalidad que se indica en los Resueltos de esta Resolución.

B. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública en calidad de Expositores u Observadores:

1.1. Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y Horario de Inscripción:

Del lunes 7 de noviembre al viernes 21 de noviembre del año 2005, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

3. Lugar de Inscripción:

Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso

4. Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en el ENTE REGULADOR a partir del lunes 7 de noviembre al viernes 21 de noviembre del año 2005, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5. Documentación que deben presentar los Expositores:

Exposición escrita (original y dos copias) de la charla que se presentará, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación. Adicionalmente deberá suministrar una copia en medio magnético.

C. PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:**1. Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:**

1.1. Los representantes legales de los prestadores de servicios públicos de electricidad, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3 Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y hora límite de entrega:

2.1. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a más tardar a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día jueves 24 de noviembre de 2005.

2.2. En la fecha y hora señaladas, el Ente Regulador levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios debidamente justificados.

3. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

4. Forma de Entrega de los Comentarios:

4.1. En sobre cerrado, uno por cada participante.

4.2. El sobre con los comentarios para la propuesta a que se refiere la presente Audiencia Pública, debe identificarse con la siguiente leyenda:

**AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS
REGLAS COMERCIALES DEL MERCADO MAYORISTA DE
ELECTRICIDAD APROBADAS MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN N° JD-605 DE 24 DE ABRIL DE 1998 Y SUS
MODIFICACIONES.**

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

5. Contenido de la Información:

5.1. Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 del literal C de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

5.2. En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

5.3. Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

5.4. Toda información debe presentarse en tres juegos 8 1/2 x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia en medio magnético. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia en medio magnético no serán recibidos por el Ente Regulador.

D. DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS:

1. Fechas en que estarán disponibles para inspección:

Del lunes 22 al 24 de noviembre de 2005.

2. Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en días hábiles.

3. Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso

4. Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, a partir del día 24 al 29 de noviembre de 2005. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 30 de noviembre de 2005.

E. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1. Expositores:

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

2. Observadores:

Quien desee asistir, siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados en el literal B.

3. Orden de Participación de los Expositores:

En el orden en que se hayan inscrito, el cual se anunciará el día 30 de noviembre del año 2005, en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá.

4. Tiempo máximo permisible por participante:

15 minutos para su exposición.

5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

Uno de los tres Directores del ENTE REGULADOR o el funcionario del ENTE REGULADOR designado.

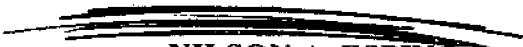
6. Registro de la Audiencia Pública:

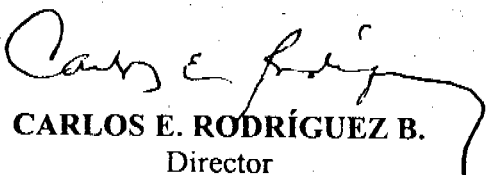
Grabación Audiovisual. Disponible para los interesados a razón de B/.25.00 por copia a partir del 19 de diciembre de 2005.

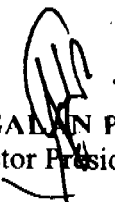
QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999, y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NILSON A. ESPINO
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la empresa denominada **CORPORACION TURISTICA SANTA CLARA, S.A.**, inscrita a Ficha 488079, Documento 780915 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal **ERIC ELIGIO DOMINGUEZ VILLARREAL** ha comprado el establecimiento denominado **"RESTAURANTE SANTA CLARA"**, propiedad de **"INVERSIONES TURISTICAS DE SANTA CLARA, S.A."**, que opera con registro comercial tipo "B" Nº 0526, ubicado en Vía Interamericana Santa Clara de Río Hato.

Atentamente,
Eric E. Domínguez V.
L- 201-130793
Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO

Yo, **LUIS NG CHEE**, con cédula de identidad personal Nº 8-400-411, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico a parte interesada, que he traspasado el negocio denominado **ALLIANCE AUTO PARTS**, con el registro 877 del 14 de febrero de 2005, ubicado en Torrijos Carter, casa 2097, San Miguelito,

al señor **ZHI YONG**, con cédula de identidad personal Nº N-19-1719.
L- 201-131353
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público que yo, **JULIO CESAR RODRIGUEZ RIVERA**, con cédula de identidad personal Nº 8-354-308, propietario del establecimiento comercial denominado **KIOSCO LA ESPERANZA**, con registro comercial tipo B Nº 1524, ubicado en Río Chagres, corregimiento de Nuevo San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, he dado en venta real y efectiva este establecimiento comercial al señor **OVIDIO DIAZ SANCHEZ**, panameño con cédula de identidad personal Nº 3-118-445.
L- 201-131697
Tercera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **MELZUR, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 462733-1-433160,

por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **MELZUR, S.A.**, y de la sucursal, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131765
Tercera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **R.M. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 56167-68-335347, por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **R.M. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S.A.**, y de la sucursal, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131767
Tercera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE**

MELENDEZ, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **FRIMALI GROUP, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 672851-1-463030, por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **FRIMALI GROUP, S.A.**, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131761
Tercera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **COMPUCCELL, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 90191-1-377069, por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **COMPUCCELL, S.A.**, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131764

Tercera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **YOLES INTERNACIONAL, S.A.**, con R.U.C. 57838-112-339972 D.V. 45, ha vendido el negocio denominado **BAR Y BILLAR NUEVO CAMPEON**, con el registro Nº 1118, ubicado en La Placita Juan de Dios, Calle Pinilla Santiago, provincia de Veraguas, al señor **UBALDINO CABALLERO**, con cédula Nº 8-520-550.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).
Eric Eduardo Espino
Camarano
YOLES INTERNACIONAL, S.A.

Representante Legal
L- 201-130970
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que la señora **IVETT MARIA AROSEMENA DE TORRES**, con cédula de identidad personal Nº 8-238-370, traspasa a la señora **LIDIA MARIA NG QIU**, con cédula de identidad personal Nº 2-711-2437, el

establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA ESTRELLA** (antiguo SUPERMERCADO LA ESTRELLA), amparado por la licencia comercial tipo BN° 1980, ubicado en vía al Salado, Barrio San José, corregimiento de

Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
L- 201-131096
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo

777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **RAMIRO DOMINGUEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-62-866, propietario del establecimiento comercial denominado **VENTAS**

Y ACARREOS DOMINGUEZ, con licencia comercial tipo AN° 2562, ubicado en Carretera Nacional, El Espinal, Guararé, provincia de Los Santos, he dado en venta real y efectiva este establecimiento a la sociedad **VENTAS Y**

ACARREOS DOMINGUEZ, S.A., inscrita a la Ficha 504039, Documento 843941 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
Panamá, 4 de octubre de 2005.
L- 201-131961
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 546-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **GLADYS HAYDEE GONZALEZ CANDANEDO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-81-462, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0845, según plano aprobado N° 404-04-19497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1394.63 M2, ubicada

en la localidad de La Tranca, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Luz Avilés S.

SUR: Yira Raquel Blanco L.

ESTE: Camino de acceso.

OESTE: Roger R. Araúz Q.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129587

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 568-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **GLADYS HAYDEE GONZALEZ CANDANEDO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-81-462, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0844, según plano aprobado N° 406-03-19955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1838.21 M2, ubicada en la localidad de Papayal, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera hacia Cochea Abajo.
SUR: Baltazar Cabrera C.
ESTE: Jaime Ríos.
OESTE: Luis Antonio Ríos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 04 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129589
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 594-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JUAN ALBERTO FLORES ORTEGA**, vecino(a) de Baco, del corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-145-791, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0208 del 28 de 2 de 2005, según plano aprobado N° 402-04-19883, la adjudicación de título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4,192.60 M2, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Rollo 17,410, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terrenc está ubicado en la localidad de Baco, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.

SUR: Máximo Díaz Díaz.

ESTE: Mérida Miranda.

OESTE: Pedro Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130182

Unica

publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 604-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERIC ANTONIO DEL BARRIO**, vecino(a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-223-516, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0238, según plano aprobado Nº 401-07-20054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5485.81 M2, ubicada en la localidad de Changuina, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera, camino de servidumbre.

SUR: Lorenzo Delgado.

ESTE: Ariel Rangel.

OESTE: Camino de servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o

en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130638

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-191-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **FRANCISCO PIMENTEL**

APARICIO, vecino(a) de Alto Bonito,

corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-

1835, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº AM-107-03 del 10 de junio de 2003, según plano aprobado Nº 801-01-17758, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 535.18 M2,

que forma parte de la finca Nº 10844, Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 8.00 mts. de ancho.

SUR: Victorino Campos.

ESTE: Vereda de 2.70 mts. de ancho.

OESTE: Juana Campos Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

mediante solicitud Nº AM-107-03 del 10 de junio de 2003, según plano aprobado Nº 801-01-17758, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 535.18 M2, que forma parte de la finca Nº 10844, Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 8.00 mts. de ancho.

SUR: Victorino Campos.

ESTE: Vereda de 2.70 mts. de ancho.

OESTE: Juana Campos Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 8.00 mts. de ancho.

SUR: Victorino Campos.

ESTE: Vereda de 2.70 mts. de ancho.

OESTE: Juana Campos Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 8.00 mts. de ancho.

SUR: Victorino Campos.

ESTE: Vereda de 2.70 mts. de ancho.

OESTE: Juana Campos Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto Bonito, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 8.00 mts. de ancho.

SUR: Victorino Campos.

ESTE: Vereda de 2.70 mts. de ancho.

OESTE: Juana Campos Mendoza.

JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-131787
Unica publicación

EDICTO Nº 42
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,600 se ha dictado la Resolución Nº 33 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-4 L-8 ubicado en un lugar denominado Calle Segunda del barrio Mastranto (Barrio Colón) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 18,326 recibido en este Despacho el día 20 de febrero de 2001, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-4 L-8 ubicado en un lugar denominado Calle Segunda del barrio Mastranto (Barrio Colón) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 18,326 recibido en este Despacho el día 20 de febrero de 2001, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

Que el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**,

Céd. 8-315-76 el día 6 de agosto de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del

lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**, Céd. 8-315-76 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**, Céd. 8-315-76 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 16,600 teniendo hasta hoy 12 de octubre de 2005 una morosidad de cuatro años (48 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 16,600, celebrado por el señor (a) **VELKIS ENITH ABREGO GARCIA**, Céd. 8-315-76 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 18 de octubre de 2005.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 19 de octubre de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L- 201-131511
Unica publicación

EDICTO Nº 43
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,897 se ha dictado la Resolución N° 34 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **TOMAS ANTONIO A L M E N D R A DOMINGUEZ**, Céd. 7-97-526 solicitó a

venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-11 L-18 ubicado en un lugar denominado Calle Transversal del barrio Don Isaac (B. Balboa) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 16,375 recibido en este Despacho el día 8 de julio de 1997, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor(a) **TOMAS ANTONIO A L M E N D R A DOMINGUEZ**, Céd. 7-97-526 el día 8 de octubre de 1997, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **TOMAS ANTONIO A L M E N D R A DOMINGUEZ**, Céd. 7-97-526 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a)

TOMAS ANTONIO A L M E N D R A DOMINGUEZ, Céd. 7-97-526 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 14,897 teniendo hasta hoy 12 de octubre de 2005 una morosidad de seis años y siete meses (79 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,897, celebrado por el señor (a) **TOMAS ANTONIO A L M E N D R A DOMINGUEZ**, Céd. 7-97-526 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 19 de octubre de 2005.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 20 de octubre de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L- 201-131508
Unica publicación

MUNICIPIO DE
SANTA MARIA
ALCALDIA

MUNICIPAL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
EDICTO Nº 31

Al público,

HACE SABER:

Que **MARIA INES G O N Z A L E Z DOMINGUEZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 7-122-348, residente en Chuampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 412.42 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la finca N° 11727, tomo 1625, folio 74 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Encarnación Castro.

ESTE: Calle abajo.

OESTE: Deyanira Del Carmen Torres Navarro y Euribiades Olmedo Atencio Vega. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno

solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

CRISTOBAL

BELLIDO

GONZALEZ

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

LASTENIA E.

RODRIGUEZ V.
Secretaria General
L- 201-131703
Primera publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-95-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **MISAELE MORA MARTINEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-102-260, vecino(a) de Río Caimito, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-

358-04, de 22 de octubre de 2004, según plano aprobado Nº 303-02-4983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 3,626.78 M2, que forma parte de la finca Nº 90, tomo 3, folio 336, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boca del Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alberto Hincapié.

SUR: Luis Alberto Hincapié, río Caimito.

ESTE: Río Caimito.

OESTE: Luis Alberto Hincapié.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel de la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

DANELYS R. DE

RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-131975
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-183-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANDRES AQUILES DOMINGUEZ DELGADO**, vecino(a) de Torti, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-104-94, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-350-04, según plano Nº 805-08-17899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3384.17 M2, ubicada en Torti, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia católica, Francisco Batista.

SUR: Higinia Moreno, Carretera Panamericana.

ESTE: Higinia Moreno.
OESTE: Carretera Panamericana, Francisco Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Torti y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 7 días del mes de octubre de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ

Funcionario
Sustanciador
L- 201-131879
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 554-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **GUILLERMINA TEJEIRA** DE

MENDOZA, vecino(a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2440, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1526, plano Nº 410-04-16212, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4992.21 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara Abajo, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olegario Caballero.

SUR: Olegario Caballero.

ESTE: Camino.

OESTE: Genaro Mendoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA

GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129239
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 618-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **REITON DELVAR OLMOS GOMEZ**, vecino(a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-702-2221, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0719, plano Nº 405-10-20122, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6678.42 M2, ubicada en la localidad de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Néstor Sánchez G., Juan D. Montero.

SUR: Ariel Isaac Sánchez, Juan D. Montero.

ESTE: Juan D. Montero, calle sin nombre a la CIA.
OESTE: Qda. Grande.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 19 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
ELIDA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-131494
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 621-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **EDGAR OFILIO OLMOS GOMEZ 4-**

102-1540; MARLON OLMOS GOMEZ, 4-715-1768, vecino(a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0708, plano Nº 405-10-20122, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 488.95 M2, ubicada en la localidad de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana.
SUR: Qda. Cascajosa, camino a Santo Domingo.
ESTE: Edgar Ofilio Olmos Gómez.
OESTE: Edgar Ofilio Olmos Gómez, camino a Santo Domingo.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 19 días del mes de

octubre de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELIDA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-131502
 Unica publicación -

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 622-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **REITON DELVAR OLMOS GOMEZ, 4-702-2221; LOBELIA GRACIELA OLMOS GOMEZ, 4-102-1541; G E N E R O S O ARGIMIRO OLMOS GOMEZ, 4-725-1735**, vecino(a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0718, plano Nº 405-08-20131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 6967.89 M2, ubicada en la localidad de Alto Divalá, corregimiento de Santa María,

distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino, Carmen Caballero Cedeño, Serafín Muñoz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 20 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELIDA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-131499
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 626-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **ARMANDO ACOSTA SAMUDIO**, vecino(a) del corregimiento de Santa María, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-68-875, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1185-04, plano Nº 405-08-19744, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1782.11 M2, ubicada en la localidad de Bijagual Nº 1, corregimiento de Santa María, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Telmo Acosta Pitty.
SUR: Luis Oscar Guerra, quebrada Chicha.

ESTE: Thirza Wong, Pedro Telmo Acosta Pitty.
OESTE: Camino, Ricardo Espinoza Espinoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-131576
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-195-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **XIOMARA ALEXIA RUIZ CEDEÑO**, vecino(a) de Río Congo, corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-1458, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-118-04 del 20 de mayo de 2004, según plano aprobado Nº 807-05-17834, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 10 Has. + 3,691.30 M2, que forma parte de la finca Nº 23232, Tomo 555, Folio 294, propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Feliciano Martínez, Idian Reiss F.

SUR: Camino de Moscú de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Cresencio Bonilla.

OESTE: Feliciano Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 2005.

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
JUDITH E. CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-131949
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 306-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ANTONIO VERNAZA CASTILLO**, vecino(a) de Sta. Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-2774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-043, plano aprobado Nº 909-01-12805, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 8370.60 M2, ubicada en Muelas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Muelas y Pacífico Abrego.
SUR: Camino de 15 mts. de Muelas a Santa Fe.
ESTE: Camino callejón de 10 mts. de ancho que conduce a la finca de Pacífico Abrego.
OESTE: Guadalupe Toribio y María Toribio.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de octubre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130662
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 307-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER: Que el señor(a) **JOSE ANTONIO VERNAZA CASTILLO**, vecino(a) de Sta. Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-2774, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-044, plano aprobado Nº 909-03-12802, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 4006.50 M2, ubicada en El Guayaabo, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Medina.
SUR: Quebrada sin nombre y Santos Ríos.
ESTE: Santos Ríos y barranco.
OESTE: Río Santa María y barranco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de octubre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130663
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 307-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER: Que el señor(a) **JOSE ANTONIO VERNAZA CASTILLO**, vecino(a) de Sta. Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-2774, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-044, plano aprobado Nº 909-03-12802, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 4006.50 M2, ubicada en El Guayaabo, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Medina.
SUR: Quebrada sin nombre y Santos Ríos.
ESTE: Santos Ríos y barranco.
OESTE: Río Santa María y barranco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de octubre de 2005.

**EDICTO Nº 212
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **DOLISTILIA REYNA DE CORREA**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Ollas Abajo, Los Díaz, casa Nº 1445, con cédula de identidad personal Nº 8-106-839, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Norte, de la Barriada Parc. Ollas Abajo, corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle del Norte con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00

Mts.

OESTE: Calle Judith con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-132008

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO**

Nº 8-7-164-2005

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIGUEL ARCANGEL HERRERA FABREGA**, vecino(a) de La Chapa (San Martín), corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-459-867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-51-2000 de 15 de febrero de 2000, según plano Nº 805-05-17142, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 103 Has. + 9,644.93 M2, ubicada en La Bonga, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Montenegro.
SUR: Camino de 10.00 mts.
ESTE: Edwin Cedeño.
OESTE: Camino de 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 5 días del mes de septiembre de 2005.

LIC. CRISTOBAL DIAZ

Funcionario

Sustanciador

ANYURI RÍOS

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-126654

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 169-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ESTEBAN MORALES APOLAYO**, vecino(a) de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-1953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-236-98, según plano aprobado Nº 205-06-7180, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable con una superficie total de 4 Has. + 3436.95 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé;

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de Pmé. a caimito, Iglesia Testigos de Jehová.
SUR: Arturo Sucre, Eliécer Pascual.

ESTE: Eliécer Pascual, Arcadio Pascual, Elvia Osorio, Melanio Ortega.

OESTE: Miguel Gordón, María Morales, Maribel Morales, Amada Rosa Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-106074

Unica publicación